HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
RAMALLO

"2021, Centésimo Trigésimo Aniversario de la conformación del Honorable Concejo Deliberante"

ORDENANZA Nº: 6448/21.-

Ramallo, 28 de diciembre de 2021

VISTO:

El **Acta Complementaria** en el marco del **"Convenio Marco"** suscripto entre el **"Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación"** y la **Municipalidad de Ramallo;** y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo a los efectos de refrendar el presente convenio, celebrado "Ad Referéndum"; del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Refréndese en todos sus términos el **Acta Complementaria** en el marco ---------- del **"Convenio Marco"**, suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el **Señor Intendente Municipal, Prof. Gustavo Haroldo PERIÉ - D.N.I. Nº 22.939.029** y el **"Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación"**, representado en este acto por su Titular, **Sra. Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA – D.N.I Nº 22.845.098,** celebrado el pasado **03** de **diciembre** de **2021** y el que como **Anexo I,** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----------

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2021.---------

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE RAMALLO

SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Escaneado con CamScanner

ACTA COMPLEMENTARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO MARCO SUSCRIPTO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD Y LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO, PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Entre el **MINISTERIO DE LAS MUJERES, GÉNEROS Y DIVERSIDAD,** representado en este acto por su titular, abogada Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA (D.N.I. N° 22.845.098), con domicilio en la Av. Paseo Colón 275, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MMGyD", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** representada en este acto por Gustavo Haroldo PERIE (D.N.I. N° 22.939.029) en su carácter de Intendente con domicilio en Av. San Martin y Av. Belgrano, CIUDAD DE RAMALLO, Provincia de BUENOS AIRES, C.P 2915, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria y considerando:

Que LAS PARTES suscribieron un CONVENIO MARCO mediante el cual se comprometieron a implementar acciones en conjunto en virtud de sus respectivas misiones y funciones.

Que, a los fines de concretar la ejecución del PROGRAMA NACIONAL "GENERAR", LÍNEA B.2-2, "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES EXISTENTES", creado por la Resolución N° 108 de fecha 25 de julio de 2020 del MINISTERIO DE LAS MUJERES GÉNEROS Y DIVERSIDAD, cuyo objetivo general es el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de género y diversidad en el sector público de nuestro país.

En tales antecedentes, LAS PARTES acuerdan en celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, a tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. El objeto de la presente ACTA COMPLEMENTARIA es establecer las pautas y condiciones entre LAS PARTES para concretar la implementación del Proyecto en el marco del PROGRAMA "GENERAR" B.2-2, "FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS GÉNERO Y DIVERSIDAD MUNICIPALES EXISTENTES". A través de la ejecución del proyecto se proponen los siguientes objetivos: a) Incorporar personal especializado en

Escaneado con CamScanner

género y diversidad, para fortalecer las acciones de promoción con actividades específicas y sistematizadas; b) Generar espacios de dialogo, reflexión y articulación interdisciplinarios para planificar y construir criterios de actuación compartidos, c) Convocar a los organismos e instituciones del partido de Ramallo a recibir formación en las cuestiones de géneros y diversidad; d) Desarrollar jornadas de promoción de derechos en cuestiones de géneros y diversidad en los diferentes barrios del partido; sin perjuicio de otros objetivos que LAS PARTES deseen alcanzar con idéntico propósito al que motiva la presente Acta Complementaria.-

SEGUNDA: Implementación. LA MUNICIPALIDAD se obliga a implementar el proyecto mencionado en la cláusula que antecede, el que consistirá en fortalecer la institucionalidad en materia de género y diversidad de la MUNICIPALIDAD DE RAMALLO a través de la Campaña de Promoción de Derechos. El subsidio otorgado a LA MUNICIPALIDAD será ejecutado por el ÁREA DE GÉNEROS Y DIVERSIDAD dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Géneros y Diversidad, en la órbita de la Secretaria de Desarrollo Humano y Promoción de la Salud.

TERCERA: Financiamiento. A los fines indicados en la CLÁUSULA PRIMERA, El MMGyD se compromete a abonar a LA MUNICIPALIDAD un monto total y único de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00.-) para atender a la implementación del proyecto. Dicho pago se realizará a través de depósito y/o transferencia bancaria y se efectuará a partir de la fecha de la firma de la presente; quedando sujeto a los tiempos y procesos administrativos que demande dicha erogación. -

CUARTA: Inversión de los Fondos. La suma mencionada en la CLÁUSULA TERCERA será abonada en un solo pago y deberá ser aplicada de la siguiente forma:
a) Hasta el 50% del monto total financiado será destinado a financiar Gastos de Capital;
b) El resultante de la diferencia entre el monto total financiado y los Gastos de Capital se destinarán a Gastos Corrientes.-

Escaneado con CamScanner

QUINTA: Obligaciones de LAS PARTES.

1. EL MMGyD.

1.1. Prestar asesoramiento técnico a LA MUNICIPALIDAD en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y cuando fuere necesario, la comunicación y/o concurrencia de personal de su equipo técnico.-

1.2. Establecer las normas metodológicas que preserven la homogeneidad y compatibilidad de las acciones en las tareas de asistencia técnica, capacitación y otras que surjan durante la implementación de la presente.-

1.3. Monitorear, evaluar y auditar el funcionamiento de las actividades programadas y acordadas previamente por LAS PARTES.-

1.4. Capacitar a los/as técnicos/as de LA MUNICIPALIDAD que se desempeñan como responsables de las diferentes temáticas, áreas, servicios y programas que impulsa LA MUNICIPALIDAD, en concordancia con los objetivos fijados en la presente.-

1.5. Asistir en la confección de los manuales operativos, material didáctico y folletería de apoyo a las temáticas abordadas, metodología, cuestionarios y planillas que se utilizarán para el desenvolvimiento de las acciones establecidas entre LAS PARTES.-

1.6. Contribuir con el financiamiento a que refiere la CLÁUSULA TERCERA a fines de su inversión por parte de LA MUNICIPALIDAD en los términos y condiciones establecidos en la presente.-

2. LA MUNICIPALIDAD.

2.1. Asignar el número de agentes con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento de las acciones de cooperación previstas en la presente.-

2.2. Comunicar al MMGyD, el nombre y apellido y DNI del personal que participará de las tareas de cooperación correspondientes a la presente.-

2.3. Realizar las adquisiciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las prestaciones asumidas en la presente.-

2.4. Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes, las erogaciones bajo su responsabilidad, conforme los alcances definidos en la presente.-

2.5. Ejecutar las actividades que se acuerden.-

2.6. Solicitar previamente la conformidad del MMGyD para la aplicación del desarrollo de tareas adicionales o complementarias conforme los alcances de la presente.-

Escaneado con CamScanner

2.7. Utilizar los fondos depositados por el MMGyD conforme lo previsto en la presente, con destino exclusivo para los fines establecidos entre LAS PARTES.-
2.8. Realizar las rendiciones de cuentas documentadas de los gastos incurridos, conforme la utilización de los fondos en la ejecución de las actividades del Formulario del Proyecto.-
2.9. Elaborar y presentar ante el MMGyD los informes técnicos de las actividades ejecutadas, conforme el Plan de Actividades del Formulario del Proyecto.
2.10. Presentar copia autenticada de la incorporación de los bienes muebles registrables a su patrimonio a partir de la presente.-

SEXTA: Modificaciones. Cualquier cambio o modificación que se produzca en las obligaciones asumidas por cada una de LAS PARTES, en orden al cumplimiento de la presente, deberá ser expresamente aprobada por LAS PARTES signatarias. Si LA MUNICIPALIDAD realizará algún cambio referido a la ejecución del proyecto y/o al destino de los fondos, el mismo se considerará válido, una vez efectuada la evaluación y posterior aprobación por parte del área técnica correspondiente del MMGyD, mediante informe técnico debidamente fundado.-

SÉPTIMA: Plazo de Ejecución. El plazo de ejecución del proyecto será de DOSCIENTOS DIEZ (210) días corridos, contados a partir de la transferencia de los fondos a la cuenta que LA MUNICIPALIDAD ha abierto a tales fines.-

OCTAVA: Rendición de Cuentas. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada del subsidio otorgado y los respectivos informes técnicos finales de tareas cumplidas, en un plazo máximo de SESENTA (60) días corridos de finalizado el proyecto, mediante la metodología prevista en la presente, bajo apercibimiento de lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.-

NOVENA: Informe Financiero. LA MUNICIPALIDAD deberá presentar la rendición de cuentas documentada de los gastos incurridos, con arreglo al Anexo I Reglamento General de Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos por el Ministerio de las Mujeres Géneros y Diversidad que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales N° IF-2020-67755036-APN-MMGYD, que se enviará junto con la

Escaneado con CamScanner

presente y que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar en este mismo acto. Las modificaciones al Reglamento en cuestión serán de aplicación, previa notificación fehaciente por parte del MMGyD.

DÉCIMA: Archivo de Documentación. LA MUNICIPALIDAD se compromete a conservar debidamente archivada, por el término de DIEZ (10) años, la documentación original de la inversión realizada de los fondos otorgados, para su análisis y verificación por parte de el MMGyD en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, sus modificatorias y complementarias.-

DÉCIMO PRIMERA: Auditoría. LA MUNICIPALIDAD, previa comunicación del MMGyD, permitirá que agentes de éste último, debidamente autorizados, o el personal de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, puedan auditar los registros y documentación administrativa y contable que se generaren durante la ejecución de las acciones previstas en la presente, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el mismo.-

DÉCIMO SEGUNDA: Revisiones Periódicas. LA MUNICIPALIDAD, deberá elaborar y presentar informes, a requerimiento del MMGyG, periódicos de avance técnico conforme al plan de actividades y tareas oportunamente presentado, y un Informe Técnico Final de las tareas cumplidas. El MMGyD, durante la ejecución de la presente, realizará el monitoreo de las actividades en terreno y la evaluación de sus resultados.-

DÉCIMO TERCERA: Responsabilidad. LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar y facilitar la sustentabilidad del Proyecto en el tiempo como, asimismo, a afrontar los gastos derivados de todas las cargas fiscales, impositivas, laborales y obligaciones civiles derivadas de las actividades desarrolladas en el marco de ejecución del proyecto. Se conviene que el MMGyD no asume ningún tipo de responsabilidad frente a LA MUNICIPALIDAD, sus dependientes, sus asociados o terceros por cualquier daño o perjuicio que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo del proyecto o emprendimiento que se

Escaneado con CamScanner

financia. A todo evento, LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al MMGYD frente a cualquier reclamo que al respecto se pudiera dirigir contra éste.-

DÉCIMO CUARTA: Sanciones por Incumplimiento. En caso de incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de algunas de las obligaciones emergentes de la presente, y/o la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, y/o la falta de cumplimiento de los objetivos programados, se faculta al MMGyD a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Suspender el desembolso de los fondos comprometidos y/o rescindir la presente.

b) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio otorgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento y sin perjuicio del inicio de las acciones legales pertinentes.-

c) Fijar plazos para corregir alteraciones.

d) Designar otra institución para la concreción del objeto de la presente.

Ante cualquiera de estas acciones LA MUNICIPALIDAD queda obligada a entregar, a requerimiento del MMGyD, la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión del Proyecto.-

DÉCIMO QUINTA: Supletoriedad. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en la presente, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en las actuaciones obrantes en el Expediente N° EX-2021-104006942-APN-CGD#MMGYD y en el/los Informe/s Técnico/s allí adjunto/s que LA MUNICIPALIDAD declara conocer y aceptar; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que el MMGyD formule a dicho efecto.-

DÉCIMO SEXTA: Competencia. LAS PARTES declaran tener plena competencia legal y la pertinente facultad para celebrar la presente, en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que reglan su actividad y funcionamiento.-

DÉCIMO SÉPTIMA: Solución de Controversias. En caso de suscitarse controversias con relación a cualquiera de los efectos de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, LAS

Escaneado con CamScanner

PARTES procurarán resolverlas amigablemente. En el caso de resultar ello imposible, LAS PARTES convienen someterse a la jurisdicción de los Juzgados Federales con competencia en lo Contencioso Administrativo.

A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y emplazamientos que se efectúen en el marco de la presente.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 03 días del mes de DICIEMBRE de 2021.

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra de las Mujeres
Géneros y Diversidad

Elizabeth Victoria GÓMEZ ALCORTA
Ministra
MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD

Gustavo Haroldo PERIE
Intendente
MUNICIPALIDAD DE RAMALLO
Provincia BUENOS AIRES

Escaneado con CamScanner